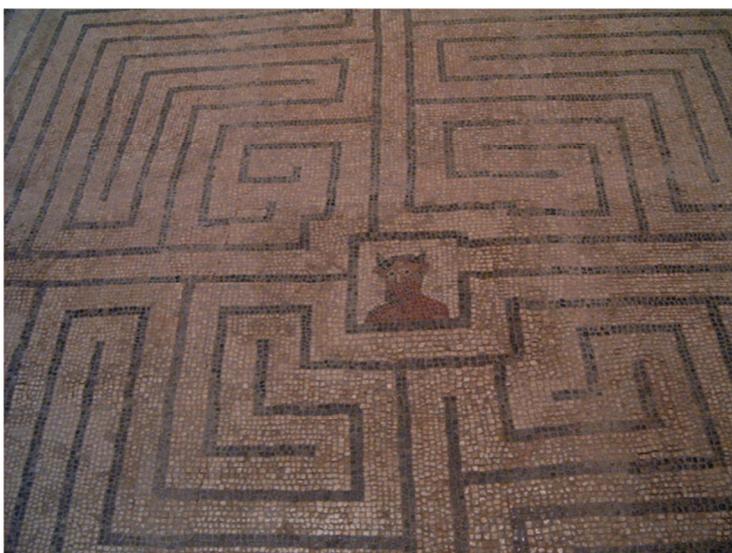


El amianto en su laberinto normativo (I)

Un recorrido por la intrincada normativa en la UE y en España, 1961-2017

Paco Puche, octubre de 2017

Entonces te digo, Sócrates, que la justicia no es
otra cosa sino la ventaja del más fuerte
Trasímaco de Calcedonia
(Dos mil quinientos años atrás)



El laberinto de Creta con el Minotauro en el centro

La variada normativa sobre el manejo del amianto es, como en el caso de otras entradas, un verdadero laberinto¹.

Hay causas técnicas evidentes. Son todas aquellas variaciones que propician las propias normas básicas invocando las adaptaciones a contextos científicos cambiantes. Y causas sociales, que son aquellas que reflejan el paso del tiempo y el cambio de contextos que van construyendo las luchas sociales.

En el caso del amianto, ambas motivaciones para los cambios están presentes. Tomemos como ejemplo la Directiva 76/769, ("Directiva del Consejo, de 27 de julio de 1976, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos") que es la primera Directiva que limita el comercio sustancias peligrosas y en la que aún no aparece el amianto como tal. Éste aparece en esta serie de limitaciones solo siete años después, en la Directiva 83/478/CEE, que es la cuarta modificación de la directiva que comentamos. Pues bien, desde 1976 a 2009 ha sufrido 34 modificaciones y 13 adaptaciones al progreso

técnico², y ello ha implicado en los Estados miembros la obligación de otras tantas “disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Directiva”.

En el caso de la Directiva anterior tiene sentido esta velocidad en las variaciones, pero en el caso de la Directiva 2009/148 la propia norma nos advierte que “La Directiva 83/477/CEE del Consejo, de 19 de septiembre de 1983, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo, ha sido modificada en varias ocasiones y de forma sustancial. Conviene, en aras de una mayor claridad y racionalidad, proceder a la codificación de dicha Directiva”. Cuando se produce el laberinto legal hay que recurrir a las síntesis normativas codificadoras para aclararse.

La Directiva ya invocada (76/769), es una normativa de limitaciones al comercio de sustancias peligrosas, es decir la historia de las tardías prohibiciones sucesivas que fueron limitando el uso del amianto. En función de los avatares de lucha permanente entre las multinacionales del mineral (constituidas en cártel desde 1929) y las organizaciones que defienden la salud de los trabajadores, así de más o menos rápidas fueron yendo, en cada país, las sucesivas limitaciones hasta llegar, en el caso de Europa, a la prohibición total de todo tipo de amianto en 2005 (en el caso de España y otros países fue antes). Esta Directiva será finalmente derogada y sustituida por el Reglamento REACH (1907/2006) a partir del 31 de mayo de 2009. La situación de España en cuanto al progreso hacia la prohibición ha sido mucho más lenta que la de muchos otros países de la UE. La razón se puede adivinar. Durante el franquismo las posibilidades de movilización fueron muy limitadas, y más teniendo en cuenta que se hubiese tratado de luchar contra la empresa Uralita, que ha manejado en torno al 50% de todo el amianto usado en el siglo XX en España. Dicha empresa entre 1940 y 1990, años del mayor esplendor, ha sido propiedad de la familia March, los herederos del empresario Juan March que financió parte del golpe de estado de Franco. Se entiende el retraso.

Otra razón de la insuficiente presión fue el hecho de los largos periodos de latencia³, de modo que en los años setenta todavía estábamos bajo los efectos del consumo de amianto de los años cuarenta y cincuenta, que fueron años de consumos moderados a nivel mundial. Igualmente, la confirmación de que el mesotelioma en todas sus localizaciones era, en un 90% o más de los casos, debido exclusivamente a la exposición al amianto, dio mucha seguridad a los luchadores contra el mineral.

Para ilustrar el intrincado proceso histórico de la normativa sobre el amianto, que casi toda ella se deduce de Directivas o Reglamentos anteriores promulgados por la UE, hemos volcado en el Anexo, Tabla II, un cuadro con la mayor parte de los avatares históricos que se ha seguido la normativa, tanto europea como interior, en vigor, derogada u obsoleta, desde 1961 a 2017.

Esta indagación puede ser útil tanto dentro de nuestro país, para los profesionales que la necesiten, cuanto para los demás países de la UE habida cuenta que la mayor parte de la normativa interior procede de Directivas o normativas comunitarias, iguales para todos los socios de la Unión. Luego, cada país es libre de mejorar las prescripciones de las citadas normativas. Por ejemplo, si los Valores Límites Ambientales (LVA) se fijan en 0.1 fibras/cm³, estos se pueden mejorar como el caso de Francia que lo tiene en 0.01 f/cm³, pero no empeorar.

Las luchas por el amianto y la variación de la normativa

Las luchas sociales, protagonizadas en primera instancia por sindicatos, investigadores y algunos medios, lograron, en los años setenta, conseguir la primera clasificación del amianto como cancerígeno tipo I, por el Instituto Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC) de la OMS.

El caso de la Directiva 76/769 nos ilustra del camino seguido. De las cerca de 50 modificaciones y adaptaciones al progreso técnico, tan solo en tres casos se han correspondido a limitaciones de las fibras y materiales con amianto: en Directivas de 1983, de 1985 y de 1999.

En 1983 (Directiva 83/478) se prohíbe la crocidolita⁴ con excepciones muy importantes. Los Estados podrán excluir de la prohibición la fabricación de tuberías de amianto-cemento, las juntas y otros productos. Y, asimismo, libera a estas sustancias de la prohibición del comercio si llevan las etiquetas reglamentariamente establecidas (punto 3.2). El Real Decreto 1406/1989, transpone la D. 76/769 y sus modificaciones y por tanto prohíbe la crocidolita en las mismas condiciones. Es una respuesta muy débil.

En 1985 (D. 85/610) se prohíbe para todos los tipos de amianto en juguetes, en pulverización con excepciones, en productos en forma de polvo, en artículos para fumadores, en filtros catalíticos y en pinturas. El Real Decreto 1406/1989, transpone la presente Directiva. Esto es muy poca cosa, habida cuenta que en sus momentos de esplendor ha habido unos tres mil productos con fibras de amianto.

En 1999 (D. 99/77) la prohibición de comercio y uso se extiende a todos los amiantos y a todos los productos con la única excepción de su uso en diafragmas para electrolisis. La Orden de 7 de diciembre de 2001, transcribe la Directiva anterior. Significa la prohibición casi total en España del uso del amianto. Para antes de 2005 esta Directiva ha debido ser transpuesta en todos los países de la Unión.

En 2016 (Reglamento UE 2016/1005), se prorroga el uso de amianto en diafragmas en la UE hasta 2025, para los países que tienen instalaciones que los utilizan. En la actualidad solo dos países europeos, Suecia y Alemania, han comunicado su uso.

Desde la primera Directiva que es de 1976, que limita el comercio y uso de sustancias peligrosas y la prohibición absoluta van a pasar 50 años. Y aunque en todos los países

no ha sido igual, pues en Islandia las prohibiciones fueron ya en 1983, en todos los casos la presión social no ha sido suficiente para haber acelerado este proceso de salvaguarda, habida cuenta de la peligrosidad del producto que manejamos y el conocimiento científico de que disponíamos.

En efecto, desde 1898 (sic) ya empiezan a aparecer las primeras denuncias profesionales en Gran Bretaña, y durante todo el siglo XX no faltan múltiples trabajos epidemiológicos contando la peligrosidad del mineral. Las investigaciones esenciales aparecen en 1930 con Merewether, continúan en 1955 (con Doll, que relaciona amianto y cáncer de pulmón); en 1960 (con Wagner y su equipo, que correlacionan el amianto con el mesotelioma y descubren la contaminación extra laboral del material) y en 1965 (con Selikoff, que hizo sus trabajos en colaboración con los sindicatos, y que confirmó en sus estudios la correlación del asbesto con el mesotelioma). No fue suficiente, y como hemos visto tardaron varias décadas para que los conocimientos se transformasen en leyes de prohibición. Por ejemplo, si comparamos los trabajos científicos de 1955 con la prohibición final en algunos países van a pasar 70 años, quedando aún pendiente el desamiantado seguro que toda esta implantación pasada de amianto está exigiéndonos con urgencia. Un siglo de atraso.⁵

Si hacemos un cuadro entre la aparición de investigaciones, las luchas sociales y la normativa se puede ver lo atrasado de la movilización social. Este cuadro histórico-social lo podemos examinar más abajo a modo de un apunte que justifica la tesis de la insuficiente presión social durante el franquismo y años sucesivos y los correspondientes atrasos.

Un caso claro de la relación entre la presión social y el desarrollo de normativa favorable a los expuestos (trabajadores-as, familiares y vecinos de las proximidades) es el efecto causado por la emisión del documental “en vivo” titulado *Alice. A Fight for Life* y emitido por la cadena británica de televisión ITV, el 20 de julio de 1982, en horario de máxima audiencia. Centrado en el caso de Alice Jefferson, víctima a los 47 años de un mesotelioma y que en su juventud trabajó durante algunos meses en la industria del amianto. Precipitó el deterioro de la imagen pública de la industria del amianto —y de su valor en bolsa— y provocó un vuelco de la percepción social del problema, al decir del profesor de historia de la medicina, Alfredo Menéndez, que afirma que “la emisión del documental en el Reino Unido tuvo efectos inmediatos. Además del movimiento de solidaridad en torno al caso de Alice Jefferson —con miles de llamadas y cartas a la productora para ofrecer ayuda a su familia y a las de otras víctimas del amianto—, la emisión tuvo implicaciones legales y económicas. Una semana después de su difusión, el Gobierno británico redujo a la mitad el nivel máximo de exposición al amianto, además de poner en práctica otras recomendaciones del *Advisory Committee on Asbestos* postergadas desde 1979. Además, los testimonios y evidencias aportados por el realizador y el equipo de

investigación fueron escuchados en el Comité de Empleo de la Cámara de los Comunes en 1983. Entre 1984 y 1989, el Gobierno británico introdujo regulaciones más estrictas e impulsó nuevas medidas de compensación a los afectados. En el ámbito económico y laboral, las implicaciones no fueron menos llamativas. Las acciones de la *Turner & Newall* y de otras empresas del amianto perdieron buena parte de su valor en bolsa. Se produjeron huelgas en algunas de sus factorías y un incremento sustancial de las denuncias obreras sobre las condiciones de trabajo. Y lo que resulta más determinante, la opinión pública transformó sustancialmente su percepción de los riesgos del amianto y comenzó una creciente concienciación social”⁶.

En los últimos tiempos las cosas han cambiado a fondo. Sigue la presión social de los sindicatos y de los trabajadores en sus puestos laborales; sigue la continua aparición de trabajos científicos y epidemiológicos confirmando la gravedad de la epidemia del amianto, y siguen algunos medios haciendo visible el problema, pero en estos tiempos la novedad está en la aparición de cada vez más víctimas que recorren hospitales y juzgados y que se organizan para defenderse. Si a estas asociaciones de víctimas unimos las luchas de las madres de las AMPAS (caso Andalucía y Valencia), por la retirada programada y urgente del amianto en los colegios, y la de los vecinos que organizan serias protestas por los vertidos incontrolados de los restos de amianto en suelos urbanos (casos de Toledo, Sevilla y Valladolid, por ejemplo), o por las omnipresentes tuberías de agua de fibrocemento, tenemos el nuevo panorama propicio de presión social, que está pidiendo una revisión a fondo de la legislación actual sobre amianto. Este nuevo contexto explica bien del porqué las sentencias sean cada vez más favorables a las víctimas en cantidad y calidad (Se han concedido hace unos meses, en un Tribunal Superior, hasta 700.000 euros de indemnización a la familia de un trabajador fallecido), y del porqué vayan apareciendo en los ayuntamientos, diputaciones, y parlamentos cada vez más iniciativas de normas paliativas de la situación. La conciencia sobre la peligrosidad e injusticia del amianto empieza a tener relevancia social. No hay día que no aparezcan en España varias noticias relacionadas con estos conflictos.

Pero de todas las normas, la Resolución del Parlamento Europeo de 14 de marzo de 2013, que fue aprobada por 558 votos a favor (el 91% de los presentes), es la más relevante y señala ese punto de inflexión que estamos invocando, favorable a la justicia a las víctimas de la exposición al amianto y a la concreción y realización de un necesario y urgente desamiantado seguro. En el mismo tono se encuentra el citado Dictamen del CESE (Consejo Económico y Social Europeo) del pasado marzo de 2015.

La Tabla I que sigue establece las correlaciones más significativas entre presión social y desarrollo de la normativa.

Tabla I. Cuadro histórico relacionando la presión social y profesional con la normativa aprobada

| Año | Epidemiología, investigación e instituciones | Presión social | Normativa |
|------------|---|---|---|
| 1930 | El inspector médico británico Edward Merewether estableció la relación causal entre el amianto y la asbestosis. | Concienciación | Adopción de primeras regulaciones industriales. Reconocimiento de la asbestosis como EP en Gran Bretaña en 1931. |
| 1955 | R. Doll: entre amianto y cáncer | Concienciación | Estudios epidemiológicos solventes |
| 1960 | Wagner: entre amianto y mesotelioma | Concienciación | Siguen los trabajos de investigación con resultados alarmantes. |
| 1965 | Selikoff: confirma el mesotelioma | Concienciación | El mesotelioma fue reconocido como EP en Gran Bretaña en 1966 |
| 1976 | Directiva 76/769/CEE | | Primera Directiva Europea que limita el comercio y uso de sustancias peligrosas. |
| 1977 | IARC (Agencia Internacional de investigación del cáncer), de la OMS | En base a meta análisis. | Por primera vez reconoce como Cancerígeno seguro en humanos, tipo 1, a todas las clases de amianto. |
| 1977 | Aparece el sindicalismo de empresa con fuerza. | La denuncia del jurado de empresa de la planta Uralita S.A. en Cerdanyola ante el Instituto Territorial de H. y Seguridad del Trabajo de Barcelona culminó con el cierre temporal de un ala de la factoría. Este conflicto, que tuvo una amplia cobertura en la prensa acabó extendiéndose a otras factorías de Uralita como la de Bellavista en Sevilla. | En 1978 se incorporaron al cuadro de EP el carcinoma primitivo de bronquio y pulmón y el mesotelioma pleural o peritoneal (R.D. 1995/1978 de 12 de mayo) |
| 1982 | Televisión Británica | Emisión (ITV) de <i>Alice. A Fight for Life</i> . Gran Bretaña. TVE lo incluyó en 1984 dentro del programa <i>La ventana electrónica</i> | Entre 1984 y 1989, el Gobierno británico introdujo regulaciones más estrictas e impulsó nuevas medidas de compensación a los afectados. En esa época había 800 empresas en GB de amianto. |
| 1982 | Orden y Resolución (Mº Trabajo) 21 julio | | Primeras normas específicas. Condiciones de trabajos donde se manipula amianto: texto y desarrollo. |
| 1983 | Directiva 83/478/CE, septiembre | | Se prohíbe la crocidolita en UE con excepciones (Art2). |

| | | | |
|------|---|--|---|
| 1984 | Orden del Mº T. y S. Social, de 31 de octubre | | Se mantiene la prohibición de la crocidolita en España con excepciones (Art.3.1) |
| 1986 | OIT Convenio 162 | Pide la prohibición de la crocidolita | Medidas para el uso seguro del crisotilo. No pide la prohibición. |
| 1987 | ORDEN del Mº Trabajo y SS, 7 de enero | | Trabajos riesgo amianto. Complementa a la Orden 31.10.1984. Aún permite crocidolita: 0.25 f/cm ³ |
| 1989 | RD. 1406/1989. | | Lleva a la prohibición de la crocidolita sin excepciones. |
| 1990 | Aparecen los movimientos sociales de afectados | Primeras asociaciones de víctimas europeas (Italia) | En Casale Monferrato, a finales de los ochenta. |
| 1995 | RD 1995/208 de mayo | | Incorpora el cáncer y el mesotelioma por primera vez en Cuadro español de Enfermedad Profesional |
| 1999 | Directiva 1999/77 | | Prohibición total amianto en la UE |
| 2000 | Coordinado por Ángel Cárcoba, responsable salud laboral de CCOO, aparece un libro crucial: <i>Amianto en España</i> . | Concienciación | Precipita la prohibición de 2001 en España |
| 2001 | Orden del 7.12.2001 | | Prohibición total en España de toda clase de amiantos. |
| 2009 | Fiscalía de Turín Raffaele Guariniello | Juicio de Turín contra dos empresarios criminales, Schmidheiny y De Cartier. | Conciencia internacional del problema |
| 2014 | Libro de Paco Báez, luchador histórico de Uralita, <i>El amianto: un genocidio impune</i> | Denuncia y fundamentación científica | Material fundamental para afectados, abogados y jueces. |
| 2013 | Parlamento Europeo | Aprobación por el 90% | Resolución de futuro. |
| 2015 | Consejo Económico y Social Europeo (CESE) | Dictamen: Erradicar el amianto | Dictamen de futuro. Erradicar para antes de 2032. |
| 2016 | | La lucha continúa Manifestaciones. (foto adjunta) | En Francia piden responsabilidades penales. |
| 2017 | Takala, Discroll y otros. Este estudio calcula, por extrapolación, 38.4000 muertes por año de mesotelioma. | Concienciación | Aparecido en Occup. Environ. Med., 2 de septiembre: "Estimation of the global burden of mesothelioma deaths." |
| 2017 | Tribunal Supremo de Brasil | Lucha de la Asociación de Víctimas (con Fernanda Giannasi al frente). | Muy cerca de la prohibición total del amianto |
| 2017 | Iniciativa del Parlamento Vasco | Por la lucha de ASVIAMIE (Asociación de Víctimas de Euskadi). Con Jesús Uzkudun al frente. | Aprobación en Congreso de Diputados Nacional de una propuesta de ley para un Fondo de Compensación. |



(Manifestación en Francia de la víctimas del amianto, 2016)

Es notable el atraso entre las grandes descubrimientos epidemiológicos (1955 en adelante) con las sucesivas limitaciones de uso y finalmente las prohibiciones. Por ejemplo, mientras Islandia prohíbe en 1983, Italia los hace en 1992 y España en 2001. Y Alemania, por ejemplo, considera el cáncer de pulmón por amianto como EP desde 1942, en nuestro país lo es desde 1978. Décadas de atrasos.

Un pasaje por la totalidad de la normativa europea y española sobre amianto (1961- 2017).

Para este apartado hemos confeccionado la Tabla II, que se puede ver al final del trabajo, en el Anexo. Esta Tabla II, contiene un cuadro con 75 normativas, muchas de ellas derogadas u obsoletas y con todas las que están en vigor. En esta información se pueden ver tanto las fuentes europeas como las normativas interiores que las incorporan después, presentadas por fechas. Consta de la descripción de la norma y de un breve comentario identificativo, para un manejo fácil. En la misma podremos observar los avances que lentamente se han ido haciendo, y que como decíamos más arriba, están básicamente en función de las luchas sociales. Las referencias de las normas en vigor están marcadas de la siguiente manera: con un asterisco (*) las que pertenecen a España y con dos asteriscos (**) las normas europeas, que permanecen en vigor. Las que no llevan señal alguna o están derogadas o han quedado obsoletas.

El pasado 10 de octubre, la diputada socialista Rocío de Frutos en su intervención en el pleno del Congreso de los Diputados, con motivo de la presentación de la proposición de Ley sobre la creación de un Fondo de Compensación para las víctimas españolas del amianto, hizo una dura crítica de la situación actual y eso, declaraba, “hace que nuestro sistema de protección en el ámbito de la seguridad social sea deficiente y

limitado”. Se trata, decía, de “un problema de justicia y solidaridad frente a una historia de pasividad de la administración, irresponsabilidad de las empresas y ocultación”, lo que se ha definido, según indicó, como “un genocidio laboral”.

La tabla que presentamos en el Anexo no solo nos hace ver lo enmarañado del sistema legal, sino sobre todo la distancia que existe entre la situación actual y las propuestas no vinculantes de instituciones europeas tan prestigiosas como el Parlamento Europeo y la Comisión Económica y Social Europea (CESE), de 2013 y 2015 respectivamente.

Como se puede ver, hemos relacionado 75 normativas, y si tenemos en cuenta las modificaciones, que muchas de ellas no han sido integradas, los números se disparan pues, por ejemplo, solo las Directiva 76/769 tienen cerca de 50 modificaciones y el Real Decreto 1406/1989 ha sido alterado en 28 ocasiones.

ANEXO

Tabla II. Historia de la normativa sobre amianto en la UE y España (1961-2017), ordenada por fechas (75 normas).

| N | Tipo | Año | Referencia | Nombre | Situación actual |
|---|-------------------------------|------|-----------------------------|--|--|
| 1 | Decreto | 1961 | 792/1961 | Cuadro de EP. Apartado 25, asbestosis. El 1º cuadro es de enero de 1947 | Derogado por RD 1995/1978 |
| 2 | Directiva | 1976 | 76/769/CEE | Primera Directiva que limita el comercio sustancias peligrosas. Muy modificada. No aparece aún el amianto. (Ver tabla con 50 modificaciones a 76/769/CEE). | Derogada según el Reglamento CE 1907/2006 REACH. (En el Art.139) |
| 3 | R. Decreto | 1978 | 1995/1978 | Cuadro de EP: C1b y C 1.c Asbestosis. F2:”carcinoma de bronquio o pulmón y mesoteliomas peritoneal” | Derogada por RD 1299/2006 (D. derogatoria) |
| 4 | Directiva | 1979 | 79/663/CEE | Anexo a 76/769/CE. No afecta al amianto | Derogada s/ REACH |
| 5 | Directiva ** | 1980 | 80/1107/CE, de 27.11 | Protección trabajadores a la exposición de agentes químicos, físicos y biológicos. Los estados podrán adoptar normas más estrictas (Art. 2). | ¿En vigor? Parece que sí. Modificada por 88/642 (valores límites y evaluación) |
| 6 | Orden y Resolución Mº Trabajo | 1982 | 21 de julio y 30 septiembre | Primeras normas específicas. Condiciones de trabajos con amianto: texto y desarrollo. | Derogadas RD 396/2006. (D. derogatoria única) |
| 7 | R. Decreto* | 1983 | 1351/1983, 27 de abril | Prohíbe amianto en elaboración alimentos | En vigor, según consulta en el BOE |
| 8 | Directiva | 1983 | 83/477/CEE septiembre | Protección trabajadores al Amianto Modificada por: D. 91/382, D. 98/24, D. 2003/18, y D. 2007/30 | Derogada por la D. 2009/148/CEE (art.24) |

| | | | | | |
|----|------------------------------------|------|--------------------------|--|---|
| 9 | Directiva | 1983 | 83/478/CE, septiembre | Anexo I a la 76/769 CE. Se prohíbe la crocidolita, con muchas excepciones: tuberías ... | Primera limitación parcial de crocidolita. Derogada según la Directiva REACH |
| 10 | Orden M ^o T y SS | 1984 | 31.10.1984 | Reglamento trabajos con riesgo. Se prohíbe la crocidolita, excepto con autorización previa (Art.3.1 y D. transitoria) | Derogada en RD 396/2006. Límite 1 f/cm ³ . (D. Derogatoria) |
| 11 | D. Gral. Trabajo* | 1985 | 11 febrero | Comisión Seguridad técnica y representativa del amianto | En vigor, según BOE |
| 12 | Decreto | 1985 | 106/1985 | Prohibición amianto en textiles | Derogada s/REACH |
| 13 | Directiva | 1985 | 85/610/CEE | Anexo a la 76/769 CE. Prohíbe el amianto en juguetes, pinturas, pipas etc. | Derogada s/REACH Se transpone en RD 1406/1989 |
| 14 | Orden | 1986 | 31.3.1986 | Trabajos. Control médico de los trabajadores | Derogada Orden de 26 de julio de 1993. |
| 15 | Directiva ** | 1987 | 87/217/CEE | Prevención de la contaminación del medio ambiente por amianto. Atmósfera VLA 0.1mg/m ³ . Líquidos 30g/m ³ . Conversión: 2f/ml = 0.1mg/m ³ . | En vigor. (Ver abajo, en 2017, Propuesta de modificación. Se transpone en el RD 108/1991 |
| 16 | Orden M ^o T y SS | 1987 | 7.1.87 | Trabajos riesgo amianto. Complementa a la Orden 31.10.1984. Excepcionalmente permite crocidolita: 0.25 f/cm ³ . | Derogada en RD 396/2006 (D. Derogatoria) |
| 17 | Resolución DG Trabajo | 1987 | 8.9.87 | Homologación de Laboratorios | Derogada en RD 396/2006. |
| 18 | Orden | 1987 | 22.12.87 | Trabajos. Modelo libro registro | Derogada en RD 396/2006, en BOE |
| 19 | Real Decreto | 1989 | 1406/1989 | Etiquetado de MCA. Se insiste en prohibir la crocidolita excepto los anteriores a de enero de 1986, Los demás amiantos se permiten con excepciones: floccage, pinturas... Normativa básica | Traspone la D. 76/769 /CEE, 85/610, 85/467, 83/478, 83/264, 82/806, 79/663 y 79/769. Derogada s/REACH |
| 20 | Resolución M ^o T. y SS. | 1989 | 20.2.89 | Trabajos. Ficha seguimiento médico | Derogada en RD 396/2006. |
| 21 | Recomendación de la Comisión | 1990 | 90/326/CEE | Adopción de una lista europea de Enfermedades profesionales (EP): asbestosis, mesotelioma, cáncer de pulmón | Sustituida por la Recomendación de 19. 9. 2003. |
| 22 | Ratificación | 1990 | 17 julio 1990 OIT | Convenio utilización asbesto en condiciones de seguridad nº 162 | Obsoleto por estar prohibido el asbesto |
| 23 | Real Decreto* | 1991 | 108/1991, 1 febrero. | Prevención contaminación medio ambiente. Aire 0.1mg/m ³ | Transpone la D. 87/217. Obsoleta. |
| 24 | Directiva | 1991 | 91/659/CEE | Anexo a la 76/769/CE. Prohibición total crocidolita y 13 excepciones para el resto | Derogada s/REACH |
| 25 | Directiva | 1991 | 91/382/CE | Protección trabajadores. Crisotilo inferior a 0,20f /cm ³ en 8 horas. Resto 0.1f/cm ³ . | Derogada por D. 2009/148. Modifica 83/477 |
| 26 | Orden M ^o T. y SS. | 1993 | 26.7.93 | Protección trabajadores. Transpone la D.91/382 | Derogada en RD 396/2006 |
| 27 | Orden | 1993 | 30.12.93 | Limitaciones al comercio del amianto. Se mantienen las anteriores. | Derogada 396/2006 Modifica RD 1406/1993 |

| | | | | | |
|----|---------------------------|------|-------------------------------|---|--|
| 28 | Decreto Mº T y SS | 1995 | 1995/1978, 12 de mayo | EP: Cuadro de Enfermedades Profesionales. Incorpora el cáncer y el mesotelioma. | Deroga el cuadro EP 792/1961. Se deroga x RD 1299/2006, BOE |
| 29 | Ley* | 1995 | 31/1995 | Prevención Riesgos Laborales | Ley genérica. En BOE se ven 50 cambios |
| 30 | Orden | 1996 | 1 de febrero. | Modifica el Anexo I del RD 1406/1989 de límites al comercio de sustancias peligrosas | Derogado según el BOE |
| 31 | R. Decreto | 1997 | 12.5.97 | Protección de trabajadores | Derogada |
| 32 | Directiva ** | 1999 | 1999/31/CE, 26 abril | Vertido de Residuos: definiciones, clases de vertederos, admisiones, Comité, control y vigilancia | En vigor, según BOE. Se transpone en RD 1481/2001 de 27.12. |
| 33 | Directiva | 1999 | 1999/77/CE | Prohibición total del amianto en UE en 2005. Sin embargo, los Estados miembros podrán prohibir en su territorio, por razones de salud, antes de su eliminación o el fin de su vida útil. | Adaptación de la Directiva 76/769/CEE. Se transpone en la Orden 7.12.2001. Incorporada a la D. REACH |
| 34 | Decisión Comisión ** | 2000 | 2000/532/CE, mayo | Lista Residuos peligrosos. Modificada por Decisión la Com. 2001/118 en la lista: Amianto: 10 13 09 y 10 13 10. | Sustituye la Decisión 94/904/CE del Consejo. Se modifica x Decisión Comisión 2014/955/UE |
| 35 | Decisión Consejo** | 2001 | 2001/573, 2 de julio | Lista Europea de Residuos: 17 06 05*: materiales de construcción con amianto. | Modifica la Decisión 2000/532. Modificada por la Decisión 2014/955 |
| 36 | Real Decreto* | 2001 | 1481/2001, de 27 de diciembre | Decreto, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero | Legislación básica. Incorpora la D.1999/31/CE Modificada x Orden AAA/661/2013, abril |
| 37 | Orden* | 2001 | 7.12.2001 | Prohibición total en España de toda clase de amiantos. Los instalados hasta su eliminación o el fin de su vida útil | Transcripción D. 1999/77/CEE Pendientes para diafragmas |
| 38 | Orden MAM. Mº Ambiente * | 2002 | MAM/304/2002, de 8 de febrero | Operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, los que aparecen con (*) son peligrosos. 10 13 09* son restos de fibrocemento | Sustituye anexo de la Decisión 2000/53 Modificada Decisión de la Comisión 2014/955. |
| 39 | Decisión Consejo** | 2002 | 2003/33 19.12.2002 | Criterios de admisión en vertederos | De acuerdo a la Directiva 1999/31. |
| 40 | Directiva ** | 2003 | 2003/18/C | Condiciones en el trabajo | Modifica la D. 83/477/CEE Incorporada por el RD 396/2006 |
| 41 | Recomendación Comisión ** | 2003 | 2003/670/1 19 de septiembre | Para la lista europea de enfermedades profesionales. 301.21 Asbestosis 301.22 Mesotelioma provocado por la inhalación de polvo de amianto 301.31 Neumoconiosis debidas al polvo de silicatos 302 Asbestosis complicada por un cáncer broncopulmonar | Se trata de recomendaciones no imposiciones. Deroga la Recomendación de la Comisión 90/326/ |

| | | | | | |
|----|------------------------------------|------|---------------------------------------|--|--|
| 42 | Reglamento | 2003 | CE 304/2003 | Import /export químicos peligrosos. Aplicar Convenio Rotterdam. Deroga R 2455/92. | Sentencia del Tribunal Justicia ANULA el Reglamento 304/200. Reemplazado por el Reglamento 698/2008 17 junio |
| 43 | PIVISTEA * | 2003 | Programa | Programa de vigilancia salud para trabajadores expuestos amianto. | Aprobado por el Consejo I. Territorial del SNS del 6 de febrero de 2003. |
| 44 | Reglamento CE** | 2006 | 1907/2006 18 de diciembre | REACH. Deroga: R 793/93; y D. 76/769; 91/155, 93/67, 93/105 y 2000/21. Sustituye más de 40 directivas y reglamentos. Modificada por el Reglamento 276/2010. Prohibición. En el ANEXO XVII incluye el amianto | Es Modificado por el Reglamento 552/2009/ REACH y otros reglamentos que no afectan al amianto |
| 45 | Reglamento del Consejo** | 2006 | CE 1013/2006 | Traslado Residuos. Deroga: El Reglamento (CEE) nº 259/93 y la Decisión 94/774/CE. (art.61). Posteriormente muy modificado. Relativo solo al mercurio | Las referencias al Reglamento (CEE) nº 259/93 derogado, se considerarán como hechas al presente Reglamento. En vigor |
| 46 | Real Decreto* | 2006 | 396/2006 | Trabajo. Condiciones mínimas de seguridad con riesgo de amianto. | Incorpora la Directiva 2003/18/CE. Disposición final. |
| 47 | 46 Real Decreto* | 2006 | 1299/2006 10 de noviembre. | EP. Cuadro de Enfermedades profesionales: asbestosis, afecciones fibrosantes por amianto, cáncer de bronquios y pulmón, mesoteliomas. Deroga el RD 1995/1978 | Ampliada por Real Decreto 1150/2015. |
| 48 | Guía Técnica riesgos 396/2006* | 2006 | INSHT | La Guía con criterios que pueden facilitar a empresarios y a responsables de prevención la aplicación del RD. | |
| 49 | Guía inspector * | 2006 | Inspección del Trabajo y la S. Social | Se describen los aspectos fundamentales que deben examinarse durante las visitas de inspección. | |
| 50 | Guía inspector Comisión Europea ** | 2006 | Alta Inspección de Trabajo. | Comité Altos Responsable Inspección de Trabajo. Minimizar los riesgos con amianto. | Fotos importantes. |
| 51 | Real Decreto* | 2008 | 105/2008, 1 de febrero. | Residuos de construcción y demolición. 1. Se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo (art.11) | MODIFICA el art. 8.1.b).10 del Real Decreto 1481/2001. En vigor, en lo que afecta. Ver art. 4,b) |
| 52 | Directiva ** | 2008 | 2008/68/CE, 24 de septiembre | Transporte mercancías peligrosas, carretera, ferro y mar, en el interior de los Estados miembros. Muy modificada. | Esta Directiva ha adoptado los Anexos A y B del ADR como base. (Considerando 5 y art.4). |

| | | | | | |
|----|---|------|----------------------------|--|---|
| 53 | Directiva ** | 2008 | 2008/98/CE, 19 noviembre | “Directiva Marco de Residuos”. Proteger la salud y el Medio (art.1). Quién contamina paga (art.14). Los peligrosos que no se mezclen y etiquetados (art.18), Un Comité (art.39). | Deroga Directivas: 75/439/; 91/689/CE y 2006/12/CE. R. peligroso amianto: es nocivo, tóxico cancerígeno. Anexo III |
| 54 | Reglamento del Consejo ** | 2008 | 1272/2008 16 de diciembre | El objetivo del presente Reglamento debe ser determinar qué propiedades de las sustancias y las mezclas deben conducir a su clasificación como peligrosas. Art 1.3. Los residuos, tal como se definen en la Directiva 2006/12/CE relativa a los residuos, no constituyen una sustancia, en el sentido del artículo 2 del presente Reglamento. No es de aplicación al amianto | Deroga las D. 67/658 y 1999/45 y modifica el Reglamento 1907/2006. NNUU tiene un Sistema Globalmente de clasificación y etiquetado de productos químicos (“SGA”), coherente con la D. REACH |
| 55 | Directiva ** | 2009 | 2009/148/C | Protección de los trabajadores. Texto codificado (reúne los demás textos dispersos) | Deroga la Directiva 83/477/CEE. |
| 56 | Reglamento Comisión ** | 2009 | 552/2009 22 de junio | REACH (revisión). Contiene las prohibiciones de la D. 1999/77 en Anexo punto 6, pág. 11 | Modifica el Reglamento REACH 1907/2006. |
| 57 | Ley * | 2010 | 8/2010 de marzo | Régimen sanciones y etiquetado REACH | Incorpora el REACH 1907/2006 y el Reglamento 1272/2008 |
| 58 | Ley* | 2011 | 22/2011 28 julio, 52 págs. | Residuos y suelos contaminados Integra toda la legislación anterior vigente (Guía Residuos INSHT p.5) | Transpone la D. 2008/98/CE. Deroga la Ley 10/1998 de residuos |
| 59 | Orden AAA Mº Agricultura * | 2013 | AAA/661/2013, 18 abril | Ha sido conveniente la redacción de un único texto en el que se refundan y modifican las prescripciones en vigor del anexo II del Real Decreto 1481/2001, y las de la Decisión 2003/33/CE, de eliminación de residuos amianto y depósitos en vertederos. Anexo II | Modifica los anexos I, II y III del RD 1481/2001. |
| 60 | Protocolo vigilancia sanitaria a expuestos amianto* | 2013 | Protocolo | Aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema de Salud, 21 de noviembre de 2012 | Versión revisada . “Será revisado periódicamente... , siguiendo la evolución científica.” (pág. 13) |
| 61 | Resolución Parlamento Europeo ** | 2013 | 14.3.2013 | Integral de amianto | Propositivo. Texto Guía de futuro |
| 62 | Reglamento UE** | 2013 | 1257/2013 | Reciclado de buques. Convenio de Hong Kong. Control materiales peligrosos (amianto), de cualquier bandera en astilleros autorizados en la UE | En cuanto a terceros países, dirigirlos desde UE a reciclar a las instalaciones más seguras (7) |

| | | | | | |
|----|--|------|------------------------------|---|--|
| 63 | 62. PIVISTEA. Programa vigilancia salud expuestos amianto* | 2014 | Evaluación Programa | Aprobado por el Consejo Interterritorial del SNS el 27.11.2013. | En el texto de la Evaluación, en antecedentes punto 3), : "... se sigue lo establecido en el Protocolo de Vigilancia Sanitaria al Amianto" (pág. 20) |
| 64 | R. Decreto* | 2014 | 97/2014, febrero | Transporte de mercancías peligrosas dentro de España. No afecta a los residuos peligrosos, no al amianto | Transpone la Directiva 2008/68. En la Guía INSHT-2016 Residuos no la menciona |
| 65 | Reglamento UE** | 2014 | 1357/2014, 18 diciembre | Sustituye Anexo III de la Directiva de residuos 2008/98. Se enumeran las características de los residuos para considerarse peligroso. El amianto ya lo es | "Toxicidad por aspiración": toxicidad específica en algún órgano. "Carcinógeno": que induzcan cáncer" |
| 66 | Decisión Comisión ** | 2014 | 2014/955/UE, 18 de diciembre | Modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE. Modifica Orden MAM/304/2002. La Decisión 2000/532/CE queda así:1) Se suprimen los artículos 2 y 3. 2) El anexo por el anexo actual: " En lista 10 13 09* Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto". | En vigor |
| 67 | NTP* Sobre amianto | 2014 | INSHT 1988 a 2014 65 normas | Nº 158 306 448 463 515 543 573 632 633 707 708 796 801 815 862 953 954 1006 1007 1009 1021. | Guías de buenas prácticas de manejo del amianto. |
| 68 | R.Decreto* | 2015 | 1150/2015 | Cáncer de laringe, EP x amianto | Modifica 1299/2006 |
| 69 | Real Decreto* | 2015 | 180/215, 13 de marzo | Traslado residuos en el interior del Estado: entre y en el interior de C. Autónomas. (Distinguir bien entre residuos y mercancías peligrosas) | Desarrolla art. 25 de la ley 22/2011. Disp. final segunda: legislación básica |
| 70 | Mº Asuntos Exteriores Acuerdo Europeo ADR** | 2015 | ADR 2015, Julio, 2014 | Enmiendas a los Anejos A y B del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera. Dentro de la Clase 9 (anfíbol y crisotilo), BOE pág. 32.655. Residuos | El fibrocemento exento de esta norma, bien embalado. (BOE Disposición especial 168 del Reglamento ADR, pág. 32.716). |
| 71 | Dictamen CESE** | 2015 | 2015/C 251/03, marzo, 2015 | Erradicar el amianto de forma segura, antes de 2032. Inertizarlo. Papel activo víctimas. | Consultivo para toda la UE |
| 72 | Reglament UE** | 2016 | 2016/1005 | Modifica entrada 6, anexo XVII del REACH. El presente Reglamento será obligatorio y directamente aplicable en cada Estado miembro. En vigor a los 20 días de publicado | Prorroga el uso en diafragmas hasta 2025. De las cinco instalaciones en que había exenciones en 2011, en solo dos, Suecia y Alemania, siguen funcionando |

| | | | | | |
|----|---------------------------------------|------|-----------------------|--|---|
| 73 | 71. Guía del INSHT * | 2016 | INSHT | “Residuos con amianto: desde el productor al gestor”. Documento divulgativo | Expone los controles y documentación en los residuos de amianto |
| 74 | Acuerdo Europeo Transporte Intern. ** | 2017 | ADR 2017, 20 de abril | Enmiendas a los Anejos A y B del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera. Residuos | El Fibrocemento exento de esta norma. (Disposición especial 168 del Reglamento ADR, pág. 32.716 BOE |
| 75 | Parlament Europeo** | 2017 | Proyecto Informe | Propuesta modificación 87/217 sobre Medio Ambiente | Propuesta derogación 91/692 |

Las normas señaladas con un asterisco (*), que suman 23, son las que están en vigor en España. Las marcadas con dos asteriscos (**), que suman 25, son aquellas normas europeas que siguen en vigor, aunque algunas estén modificadas. Las restantes, que suman 27, son aquellas normas que ya están derogadas y solo tienen un valor histórico, no llevan señal especial alguna. En total, las normas reseñadas suman 75. Salvo error u omisión estas son las existencias. La mayor parte de las Directivas y otras normas europeas exigen una transposición al derecho interno de los países miembros, en cambio otras, pocas, se aplican directamente poco después de su publicación oficial. Por ejemplo, en el Reglamento 1357/2014 en el Art. 2 se dice: “El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*”. Es suficiente hacer el seguimiento a las normas españolas y a algunas europeas pendientes de incorporar o directas, para abarcar toda la normativa referente al amianto, al día de hoy.

Nota final

En posteriores entregas del Laberinto (la II y la III) haremos, a partir de esta Tabla II, un estudio solo de la normativa en vigor en España y de las propuestas de futuro... siguiendo el hilo de Ariadna del análisis crítico y de la búsqueda de justicia para las víctimas.

Índice de Tablas

Tabla I. **Presión social** y normativa. Página 6 a 7.

Tabla II. **Historia de la normativa** sobre amianto en la UE y España (1961-2017). Ordenada por fechas. Incluye normas ya derogadas, algunas obsoletas y las que están en vigor. Páginas 9 a 15.

Notas y Referencias

¹ “Laberinto - del latín labyrinthus, y este del griego λαβύρινθος labýrinzos - es un lugar formado por calles y encrucijadas, intencionadamente complejo para confundir a quien se adentre en él”- Wikipedia.

² Consultada en la web el 12 de octubre de 2017, en: “Legislación de limitación a la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos”. Es el caso de las modificaciones de la Directiva 76/769/CEE.

³ Tiempo de latencia es el desfase entre la primera exposición al mineral y la aparición de alguna enfermedad. Oscila entre 20 y 40 años.

⁴ Hay seis minerales asbestósicos, a saber: actinolita, amosita, antofilita, crocidolita, crisotilo y tremolita. El más usado (más del 90%) ha sido el crisotilo o amianto blanco.

⁵ Paco Báez, en su libro *Amianto: un genocidio impune*, (2014), de Ediciones del Genal.

Las páginas 161 a la 246 del libro que reseñamos son la descripción año a año, y durante todo el siglo XX, de un rosario de acontecimientos públicos tanto científicos, como jurídicos, políticos y económicos que muestran que, efectivamente, los industriales y los capitalistas sabían de la letalidad del mineral

⁶ Menéndez. A, (2007): “Alice-A Fight for Life”.(1982) y la percepción pública de los riesgos laborales del amianto. *Medicina y cine*, Vol. 3, nº 2, abril de 2007.